

Del 27 de abril al 01 de mayo del 2020
BS 18/20

El 29 de abril se publicó en el Diario Oficial de la Federación acuerdo que delega facultades a los servidores públicos de las unidades administrativas adscritas al Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de diversas disposiciones fiscales y aduaneras.

CONTENIDO

1. Principales Publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

2. Tópicos Diversos

- 2.1** Delegar facultades a los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria.
- 2.2** Incapacidad en línea por maternidad.
- 2.3** Cuestionario COVID-19

3. Tesis y Jurisprudencias.

Sustitución patronal. Las hipótesis de su actualización conforme al artículo 290 de la Ley del Seguro Social, se configuran por cualquiera de los supuestos de las fracciones I y II de dicho precepto, sin que se requiera la materialización conjunta de ambas fracciones.

4. Consulta de Indicadores en:

<http://www.garciaaymerich.com/>

<https://www.facebook.com/garciaaymerichoficial/>

1. Principales Publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

1.1 Miércoles 29 de abril de 2020

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Acuerdo por el que se establecen estímulos fiscales a la gasolina y el diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de mayo de 2020.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5592431&fecha=29/04/2020

Acuerdo por el que se delegan diversas facultades a los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5592432&fecha=29/04/2020

1.2 Jueves 30 de abril de 2020

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer los días en que se suspenderán los plazos y términos aplicables en los trámites y procedimientos administrativos sustanciados ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5592531&fecha=30/04/2020

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5592537&fecha=30/04/2020

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5592538&fecha=30/04/2020

Secretaría de Economía

Acuerdo que modifica al diverso por el que se suspenden términos en la Secretaría de Economía y se establecen medidas administrativas para contener la propagación del coronavirus COVID-19.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5592542&fecha=30/04/2020

Banco de México

Informa que el costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 5.30 (cinco puntos y treinta centésimas) para abril de 2020.

Informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 4.39 (cuatro puntos y treinta y nueve centésimas) para abril de 2020.

Informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 6.04 (seis puntos y cuatro centésimas) para abril de 2020.

1.3 Tipos de Cambio y Tasas de Interés.

Durante la semana el Banco de México, publicó el tipo de cambio para solventar las operaciones en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, así como las tasas de interés interbancarias de equilibrio a 28, 91 y 182 días.

Día de la publicación	Tipo de Cambio en pesos por Dólar de EEUU	TIIE de fondeo a 1 día %	TIIE a 28 días %	TIIE de 91 días %	TIIE de 182 días %
27/04/2020	24.8583	6.23	6.2645	6.1595	
28/04/2020	24.8492	6.2	6.2607	6.1550	
29/04/2020	24.3882	5.96	6.2592	6.1550	
30/04/2020	24.0002	6.03	6.2560	6.1515	5.8175
01/05/2020	-	-	-	-	

2. Tópicos Diversos

2.1 Delegar facultades a los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria.

El miércoles 29 de abril se dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que otorgan diversas facultades a los servidores públicos del SAT y comprenden las siguientes Administraciones:

1. Administración General de Recaudación
2. Administración General de Aduanas
3. Administrador General de Auditoría Fiscal Federal
4. Administración General de Auditoría de Comercio Exterior
5. Administración General de Grandes Contribuyentes
6. Administración General de Hidrocarburos
7. Administración General de Servicios al Contribuyente
8. Administración General Jurídica

Entre las diversas facultades a realizar encontramos las siguientes:

- Restringir temporalmente el uso del certificado de sello digital para la expedición de comprobantes fiscales digitales por Internet.
- El uso del certificado de firma electrónica avanzada o el uso de cualquier otro mecanismo opcional que utilice el contribuyente para la expedición de comprobantes fiscales digitales por Internet.
- Verificación de domicilio fiscal o demás datos manifestado en el RFC
- Retener las mercancías de comercio exterior
- Otorgar o cancelar las autorizaciones de agencia aduanal, agente aduanal y mandatario de agencia aduanal.
- Ordenar y practicar la verificación en cualquier parte del territorio nacional, incluidos los recintos fiscales.
- Llevar a cabo, en el ejercicio de sus facultades, todos los actos y procedimientos previstos en el artículo 5o.-A del Código Fiscal de la Federación.
- Llevar a cabo todos los actos y procedimientos establecidos en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación
- Realizar las verificaciones en tiempo real en los términos que establecen las disposiciones jurídicas aplicables
- Emitir y notificar a los contribuyentes la resolución mediante la cual se comuniquen que no cumplen con los requisitos para ser beneficiarios de los estímulos para la región fronteriza norte.
- Determinar la responsabilidad solidaria respecto de créditos fiscales de su competencia, incluida la actualización, recargos y accesorios a que haya lugar.

El presente Acuerdo entrará en vigor el 30 de abril del presente año.

2.2 Incapacidad en línea por maternidad.



El IMSS da a conocer a través de su página solicitud de incapacidad por maternidad en línea, esto derivado por la contingencia que todos conocemos del COVID-19.

Si te encuentras entre la semana 34 y 40 del embarazo podrás generar tu incapacidad de acuerdo a las siguientes opciones:

A) Mujer asegurada con seguimiento en el IMSS para ellos necesitas:

- Entre la semana 34 y 42 de gestación
- Vigente de derechos
- Dada de alta en tu UMF o clínica

B) Mujer asegurada con control en médico particular

- Entre la semana 34 y 42 de gestación
- Vigente de derechos
- Dada de alta en tu UMF o clínica

Si te ubicas en alguna de estas opciones deberás tener la siguiente información, así como los documentos escaneados:

- CURP
- Número de Seguridad Social (NSS)
- Correo electrónico personal
- Teléfono y domicilio
- Fecha de última menstruación
- Fecha probable de parto
- Cuenta CLABE interbancaria y banco
- Estado de cuenta bancario que incluya la cuenta CLABE (no mayor a 3 meses)

En caso de atención con particular además de la documentación anterior deberán proporcionar:

- Identificación oficial

- Cédula profesional del médico que llevó el control de tu embarazo
- Nota médica o resumen clínico
- Interpretación del ultrasonido (no mayor a 5 semanas)
- Fotografía del rostro despejado

Proporcionamos la liga para mayor información al respecto:

<http://www.imss.gov.mx/maternidad/solicitud-incapacidad/>

Fuente: IMSS

2.3 Cuestionario COVID-19

En relación al tema del COVID-19 el IMSS a proporcionado una herramienta que permite determinar si los síntomas que presentas son derivados por esta enfermedad infecciosa.

Esta herramienta muestra preguntas básicas que te permite elegir el síntoma o combinación de síntomas que pudieran presentar.

Para iniciar el cuestionario solo solicita la CURP y código postal.

Clave Única de Registro de Población (CURP)*

Código Postal del domicilio donde vives:

V53KJ3

Escribe las letras o números que ves

Iniciar

En las preguntas encontrarás las siguientes:

¿En los últimos 7 días has tenido alguno de los siguientes síntomas?
De no presentar síntomas da click en continuar.

- Fiebre
- Tos
- Dolor de cabeza
- Diarrea
- Vómito
- Calosfríos
- Dolor abdominal
- Dolor muscular
- Dolor en las articulaciones
- Debilidad y malestar general
- Secreción nasal
- Dolor de garganta al tragar alimentos
- Conjuntivitis

Continuar

¿Tienes alguno de estos síntomas?

- Dificultad para respirar
- Coloración morada de la piel
- Dolor intenso en el pecho
- Aumento excesivo en la producción de moco y flema
- Confusión mental y desmayo
- Vómito o diarrea persistente
- Fiebre alta de difícil control

Sí No

Continuar

Cabe mencionar que la herramienta es un apoyo y no representa un diagnóstico oficial por lo que la recomendación es acudir a la unidad médica que te corresponda.

Fuente IMSS

3. Tesis y Jurisprudencias

Sustitución patronal. Las hipótesis de su actualización conforme al artículo 290 de la Ley del Seguro Social, se configuran por cualquiera de los supuestos de las fracciones I y II de dicho precepto, sin que se requiera la materialización conjunta de ambas fracciones.

La citada porción normativa, permite considerar que existen dos supuestos en que se puede configurar una sustitución patrón para los efectos del pago de los créditos a que se refiere el artículo 287 de la propia ley, el primero, en que exista entre el patrón sustituido y el patrón sustituto una transmisión, por cualquier título, de los bienes esenciales afectos a la explotación, con el ánimo de continuarla (fracción I); y el segundo, en los casos en que los socios o accionistas del patrón sustituido sean, mayoritariamente, los mismos del patrón sustituto y se trate del mismo giro mercantil (fracción II). Ahora, el hecho de que entre ambas fracciones sintácticamente aparezca la letra "y", no autoriza a interpretar que ésta tiene el efecto de conjunción copulativa que necesariamente obligue a estimar que para que se configure la sustitución patronal es forzoso que se actualicen ambos supuestos, toda vez que la razonabilidad subyacente de la norma permite establecer que la citada letra es utilizada por el legislador como una conjunción disyuntiva equivalente, en el sentido de que la existencia de la sustitución se colma por la actualización indistinta de los elementos que conforman una u otra fracciones, al grado de que al crear la norma les asignó números romanos diversos y progresivos.

Segundo Tribunal Colegiado En Materias Civil y Administrativa Del Noveno Circuito.

Amparo directo 359/2019. 23 de enero de 2019. Unanimidad de votos. Ponente: Guillermo Esparza Alfaro. Secretario: Jorge Omar Aguilar Aguirre.

Nuestros servicios:

Contabilidad General	Cursos de Capacitación
Consultoría Fiscal	Devoluciones de Impuestos
Consultoría Corporativa	Asesoría Financiera
Contadores Bilingües	Organización Contable
Comercio Internacional	Organización Administrativa
Defensa Fiscal	Auditoría Financiera-Fiscal
Programas de Maquila	Auditoría IMSS-INFONAVIT

Esta publicación ha sido escrita en términos generales y con el único objeto de que sirva como referencia general. La aplicación de su contenido a situaciones concretas dependerá de las circunstancias específicas en cuestión. Por consiguiente, recomendamos a los lectores asesoramiento profesional adecuado en relación con cualquier problema particular que puedan tener. Esta publicación no tiene como propósito sustituir dicho asesoramiento.

El personal de García Aymerich, S.C. estará a su disposición para asesorarle en relación con cualquier problema. Pese a que se han tomado todas las precauciones razonables en la preparación de esta publicación, García Aymerich, S.C. no se hace responsable de ningún error que pueda contener, como tampoco se hace cargo de ninguna pérdida, sea cual sea su causa, que pueda sufrir cualquier persona por el hecho de haberse basado en esta publicación.

Este boletín fue preparado por los contadores públicos:

Mabel Cruz Berruecos

Juan Gutiérrez.

Ismael Sierra